



Oficio No:	0465/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión

**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ  
SECRETARIO GENERAL**

**P R E S E N T E**

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

- **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO TURNAR A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 30 TERCER PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XV Y 32 EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

ATENTAMENTE  
 "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
 CONSUELITO VELÁZQUEZ"  
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 23 DE 2016



**LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARADO**  
 Regidor presidente de la Comisión Edilicia de  
**SALA DE REGIDORES** Justicia

*Recibi original  
y 17 copias.*

AIPF/yscs  
C.c.p.- Archivo.



Firma: *[Firma]* Hora: *11:13 AM.*



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO TURNAR A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 11, 30 TERCER PARRAFO, 31 FRACCIÓN XV Y 32 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe **LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**, en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85 fracción IV 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 61,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno: **"La Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto turnar a Comisiones la reforma de los Artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco"**.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para



aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

V.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016 en el punto número 33 en el orden del día se aprobó por mayoría calificada de 16 votos de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Vi.- Como Regidor de este H. Ayuntamiento a partir de la Publicación del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 24 de Mayo del 2016, al revisarlo me surgió la necesidad de proponer la reforma y derogación de los artículos: 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 del Reglamento en comento pues resulta necesario con la finalidad de contar con un reglamento acorde a las necesidades actuales del Municipio y de fácil aplicación.

VII.- Por lo cual es de suma importancia analizar en Comisiones el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Es por ello que propongo turnar la presente iniciativa a la Comisión de Justicia como convocante y a la de Reglamento y Gobernación Como coadyuvante, anexando a la presente una tabla con las propuestas de reformas a los artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32, con el fin de que sean estudiadas y dictaminadas con la finalidad de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuente con un orden jurídico claro, eficaz, aplicable y legítimamente necesario para la administración pública Municipal.

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO	PROPUESTA DE REFORMA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 11.-El Presidente Municipal determinará a las personas que deban suplir a los Delegados y Agentes Municipales en sus ausencias temporales o definitivas, con carácter de encargados de despacho, mientras tanto no se lleve a cabo la elección de los servidores públicos antes	Artículo 11.- Se abroga	Ya se contempla el procedimiento para la designación de los suplentes en el <b><u>CAPÍTULO V</u></b> denominado <b><u>DE LOS SUPLENTE DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES,</u></b> del Reglamento que rige el



mencionados		Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016.
<p><b>Artículo 30.-</b> El Ayuntamiento podrá destituir del cargo a los Delegados y Agentes Municipales, si existe de por medio incumplimiento de sus obligaciones y facultades que pongan en riesgo la prestación de los servicios dentro de su jurisdicción.</p> <p>En caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal deberá ser sustituido de manera inmediata después de que haya quedado vacante el cargo, en este caso el Presidente podrá nombrar</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> El Ayuntamiento podrá destituir del cargo a los Delegados y Agentes Municipales, si existe de por medio incumplimiento de sus obligaciones y facultades que pongan en riesgo la prestación de los servicios dentro de su jurisdicción.</p> <p>En caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal deberá ser sustituido de manera inmediata después de que haya quedado vacante el cargo, en este caso el Presidente podrá nombrar</p>	<p>El mismo artículo 30 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, ya contempla el procedimiento para la sustitución de los Delegados.</p>

<p>un encargado de despacho.</p> <p>La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.</p>	<p>un encargado de despacho.</p> <p>Se deroga este párrafo: <u>La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.</u></p>	
<p><b>Artículo 31.-</b>La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:</p> <p>I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos</p>	<p><b>Artículo 30.-</b>La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:</p> <p>I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el</p>	<p>Se adiciona la fracción <u>XV del artículo 31 del</u> Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, en relación a que el artículo 29 de dicho reglamento establece el Procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales.</p>

<p>un encargado de despacho.</p> <p>La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.</p>	<p>un encargado de despacho.</p> <p>Se deroga este párrafo: <u>La sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.</u></p>	
<p><b>Artículo 31.-</b>La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:</p> <p>I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos</p>	<p><b>Artículo 30.-</b>La Secretaría General del Ayuntamiento, con la Comisión de Justicia y un representante de cada fracción del Ayuntamiento; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales, bajos los siguientes pasos:</p> <p>I. Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el</p>	<p>Se adiciona la fracción <u>XV del artículo 31 del</u> Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, en relación a que el artículo 29 de dicho reglamento establece el Procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales.</p>



<p>servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;</p>	<p>servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;</p>	
<p>IV. La Comisión entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el período de recepción de documentación, la Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las</p>	<p>IV. La Comisión entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa. Una vez concluido el período de recepción de documentación, la Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las personas que</p>	



<p>personas que acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.</p>	<p>acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.</p>	
<p>V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;</p>	<p>V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;</p>	

<p>VI. Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;</p>	<p>VI. Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión de Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;</p>	
<p>VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;</p>	<p>VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;</p>	
<p>VIII. El período de proselitismo deberá</p>	<p>VIII. El período de proselitismo deberá</p>	



<p>apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;</p>	<p>apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;</p>	
<p>IX. Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso;</p>	<p>IX. Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos a las sanciones aplicables al caso;</p>	
<p>X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de</p>	<p>X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar</p>	

<p>dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello;</p>	<p>a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello;</p>	
<p>XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;</p>	<p>XI. Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;</p>	
<p>XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus</p>	<p>XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y</p>	



<p>derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;</p>	<p>políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;</p>	
<p>XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;</p>	<p>XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;</p>	
<p>XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la</p>	<p>XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de</p>	

<p>votación;  apegándose a los  principios de  objetividad,  transparencia,  equidad y justicia  electoral y  resolviendo en  definitiva;</p>	<p>objetividad,  transparencia,  equidad y justicia  electoral y resolviendo  en definitiva;</p>	
<p>XV. La fórmula que  resulte ganadora  entrará en funciones  a partir de la toma de  protesta respectiva  misma que se  realizará en la Sesión  de Ayuntamiento más  próxima a la  validación de la  elección.</p>	<p>XV. <u>La fórmula que  resulte ganadora  entrará en funciones  a partir de la toma  de protesta  respectiva misma  que se realizará en  la Sesión de  Ayuntamiento en los  términos del artículo  28 del Presente  Reglamento.</u></p>	
<p>XVI. En el supuesto que  no se registren  fórmulas en alguno  de los centros de  población, la  Comisión se reserva  el derecho de instalar  a la autoridad auxiliar</p>	<p>XVI. En el supuesto que no  se registren fórmulas  en alguno de los  centros de población,  la Comisión se  reserva el derecho de  instalar a la autoridad  auxiliar por invitación  directa; nombrándolo</p>	



<p>por invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente.</p>	<p>el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente.</p>	
<p><b>Artículo 32.-</b>Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración quince días</p>	<p><b>Artículo 31.-</b><u>Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración de diez días.</u></p>	<p>Con la finalidad de que se ajusten los tiempos del proceso de elección establecidos en el CAPITULO VII DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN, del Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, se modifica la duración de las campañas electorales.</p>

## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

### ACUERDO:

**ÚNICO.-**Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se

avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se reforman los artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE  
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE LA INTERNACIONAL COMpositora  
CONSUELO VELAZQUEZ"  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 22 DE 2016  
  
~~LIC. ARIAN ISRAEL PINTO FAJARDO~~  
Regidor Presidente de la Comisión Ejecutiva de Justicia permanente de Justicia  
SALA DE REGIDORES

C.c.p.-Archivo  
AIPF/yscs